



IE-2025-1499

Manizales, 02 de julio de 2025

Alcalde Municipal  
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA  
Alcaldía Municipal De Pensilvania, Caldas  
[contactenos@pensilvania-caldas.gov.co](mailto:contactenos@pensilvania-caldas.gov.co);  
[notificacionjudicial@pensilvania-caldas.gov.co](mailto:notificacionjudicial@pensilvania-caldas.gov.co)  
Cra. 6 Calle 4 Esquina, Plaza Principal  
Pensilvania, Caldas.

Asunto:           Solicitud de información y documentación.  
                  Denuncia con consecutivo de control interno No. 205-2025 y radicado EI-2025-1093.

Respetado Alcalde,

Para esta administración es de vital importancia dar respuesta a las peticiones, quejas y denuncias formuladas por los ciudadanos, es por esto que, de conformidad con el trámite adelantado frente a la denuncia radicada en este Ente de Control, el día veinticuatro (24) de junio como aparece en el asunto, trasladada por competencia desde la Contraloría General de República, relacionada con la adjudicación y ejecución del convenio 001-2023 cuyo objeto es "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA DE PENSILVANIA Y LA EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS ENSERP S.A E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE GAS DOMICILIARIO GLP PARA LAS FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS LA LINDA, SAN DANIEL Y VILLARAZ DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA-CALDAS", se hace necesario solicitar la siguiente a la Alcaldía municipal de Pensilvania la siguiente información:

1. Copia de carpeta precontractual y contractual del convenio interinstitucional 001-2023.
2. Certificar recursos fuente de financiación del convenio interinstitucional 001-2023.
3. Copia de actas de supervisión, actas de interventoría, autorizaciones de pago y pago realizados en ejecución del convenio interinstitucional 001-2023.
4. Estado de avance o ejecución física y financiera del convenio interinstitucional 001-2023.
5. Certificar estado actual del convenio interinstitucional 001-2023



Contraloría General de  
**CALDAS**

Favor remitir copia de la información solicitada a este Ente de Control a los correos electrónicos señalados a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, es decir diez (10) días hábiles, so pena de remitir al asunto al Proceso Sancionatorio de la Contraloría General de Caldas en concordancia con el literal h de artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020<sup>2</sup>.

Correos electrónicos de la Contraloría General de Caldas para la atención de Quejas, Peticiones, Reclamaciones o Solicitudes:

[Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co](mailto:Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co)

[pqdnotificaciones@ontraloriageneraldecaldas.gov.co](mailto:pqdnotificaciones@ontraloriageneraldecaldas.gov.co)

*Al contestar favor citar el número de petición enunciado en el asunto.*

Cordial saludo,

Johana fernanda Hincapié R.

Johana Fernanda Hincapié Rendón  
Líder Grupo De Gestión Humana (con asignación de función del Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias mediante resolución 0274 del 25 de junio de 2025)  
Contraloría General de Caldas

Proyecto: JBGC  
Revisó: JFHR

---

<sup>1</sup> [Ley 1755 de 2015](#), Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

<sup>2</sup> [Decreto 403 de 2020](#), por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. **Artículo 80. Literal h.** Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.